CERTIFICACIÓN SOBRE LA NO LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2026 A MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el cronograma establecido en los Prepliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, cuyo objeto es:

"DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE LA E.S.E. MARÍA AUXILIADORA DE GARZÓN HUILA".

La Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Garzón CERTIFICA que, dentro del término previsto para la presentación de manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes, se recibieron las siguientes manifestaciones de interés:

VERIFICACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PRESENTADAS:

MIPYME No. 1: DISMED PHARMA S.A.S.

REQUISITOS	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN		15 de Julio de 2026
	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente Convocatoria Pública.	X		Se recibió comunicación suscrita por la representante legal de DISMED PHARMA S.A.S., mediante la cual manifiesta expresamente su interés en limitar la Convocatoria Pública No. 001 de 2026 a MiPymes Nacional.
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
2.1. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	X		Se aportó la certificación que acredita la condición de MICROEMPRESA, suscrita por quienes corresponde, junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal y los demás documentos soporte exigidos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. La empresa tiene Fecha de constitución: 29 de FEBRERO de 2012. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **MICROEMPRESA.**
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	X		El objeto social de la sociedad le permite ejecutar el objeto contractual de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026.

			los requisitos establecidos en los Prepliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026.
Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	X		El objeto social de la sociedad le permite ejecutar el objeto contractual de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026.
Cumplimiento del cronograma de la Convocatoria Pública: Manifestación presentada dentro del término establecido en los prepliegos	X		La manifestación de interés fue presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso, esto es, el 15 de julio de 2026.
	NO Cumple con los requisitos para limitar la Convocatoria Pública.		

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

NO CUMPLE. Aunque la sociedad presentó oportunamente la manifestación de interés y aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín Antioquia, en el cual consta que su tamaño empresarial corresponde a PEQUEÑA EMPRESA, no acreditó la condición de MiPyme en los términos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y por los Prepliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 001 de 2026, al no aportar la certificación de acreditación de MiPyme suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según correspondiera. Adicionalmente, no allegó los documentos que acreditaran la calidad e idoneidad del profesional que debía suscribir dicha certificación, tales como la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, incumpliendo igualmente los requisitos establecidos para la acreditación de la condición de MiPyme. En consecuencia, la solicitud de limitación de la Convocatoria Pública **NO RESULTA PROCEDENTE**.

MIPYME No. 3: FLEMING BIOMÉDICA S.A.S.

REQUISITOS	**FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN**		15 de Julio de 2026
	CUMPLE		
	SI	**NO**	**OBSERVACIONES**
Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente Convocatoria Pública.		X	Se recibió comunicación suscrita por la representante legal de FLEMING BIOMÉDICA S.A.S., mediante la cual manifiesta expresamente su interés en limitar la Convocatoria Pública No. 001 de 2026 a MiPymes. No obstante, la comunicación fue radicada el 15 de julio de 2026 a las 5:14 p. m., esto es, con posterioridad al plazo máximo establecido en el cronograma del proceso, el cual vencía a las 4:00 p. m., razón por la cual la manifestación resulta extemporánea.
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			

En consecuencia, no se configura el presupuesto previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, para limitar la Convocatoria Pública No. 001 de 2026 exclusivamente a MiPyme, por cuanto no se recibieron al menos dos (2) manifestaciones de interés válidas, presentadas dentro del término establecido y con el cumplimiento integral de los requisitos exigidos por la normativa aplicable y los prepliegos de condiciones.

Por lo anterior, se certifica que la Convocatoria Pública No. 001 de 2026 **NO** será objeto de limitación a MiPymes, por no configurarse los presupuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, el proceso de selección continuará su trámite como convocatoria abierta, garantizando los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, economía, responsabilidad y libre concurrencia que orientan la actividad contractual de la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Garzón.

La presente certificación se expide en el municipio de Garzón, Huila, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), para los fines pertinentes, y se ordena su publicación en la plataforma SECOP II junto con los demás documentos que integran el expediente del proceso de selección.

JAVIER MAURICIO BAHAMÓN SALAS
GERENTE
E.S.E. María Auxiliadora de Garzón Huila